

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, la demanda de Ejecución, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a LUZ XIMENA ÁNGEL VARGAS, radicado al 2014-00125-00; teniendo en cuenta solicitud de medida cautelar. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de junio de 2022.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
SECRETARIO

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0278/2022**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se tramita en esta instancia demanda Ejecutiva promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a LUZ XIMENA ÁNGEL VARGAS, radicado al 2014-00125-00.

Se trajo solicitud de cautela, la que se decide así:

#### **HECHOS:**

La apoderada de la entidad crediticia ha solicitado el embargo de las cuentas bancarias, corrientes o de ahorros, o depósitos a término CDT, a nombre de la demandada en la entidad BANCO ITAÚ.

#### **SE CONSIDERA:**

Por lo anterior, siendo procedente, con base en lo expresado en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$19.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordena agregar la petición al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, en contra de LUZ XIMENA ÁNGEL VARGAS, con cédula 25.248.809, radicado al 178774089001-2014-00125-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros depositados en cuentas bancarias, corrientes o de ahorros, o depósitos a término CDT, a nombre de la deudora, en la entidad BANCO ITAÚ.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$19.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorros. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

**SEGUNDO:** Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO - CALDAS</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 92 del 14/6/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
---